



wo wj.



VALPARAISO, 28 de Abril 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0501533

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0501533, presentada por el contribuyente IMPORTADORA Y COMERCIAL CAFETAL LTDA. RUT: 78.232.960-K de fecha 14/04/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

5864706246- 5864713676 5864715656- 5864718356	5864723416- 5864726616 5864729366- 5864732706	5864742736- 5864744986 5864747106- 5864753946	5864757046- 5864758986 5864762806- 5864769236
5864771236- 5864773556 5864775136- 5864776136	50677102- 50677102	50977734- 50977734	51579763- 51579763

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA	=>	<input type="text" value="55"/> % del interés penal	<input type="text" value="30"/> % de Multas asociadas al impuesto	<input type="text" value=""/> % de otras multas
IMPUESTO RENTA	=>	<input type="text" value="55"/> % del interés penal	<input type="text" value="30"/> % de Multas asociadas al impuesto	<input type="text" value=""/> % de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL	=>	<input type="text" value=""/> % del interés penal	<input type="text" value=""/> % de Multas asociadas al impuesto	<input type="text" value=""/> % de otras multas
OTRAS MULTAS	=>	<input type="text" value=""/> % de Multas asociadas al impuesto	<input type="text" value=""/> % de otras multas	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



*Erika Morales Lartiga*  
ERIKI MORALES LARTIGA  
DIRECTORA REGIONAL

Notificación <u>58</u> Res. Ex. N°0501533; de fecha <u>28</u> de <u>04</u> . <u>15</u> , que incluye entrega de giros				
Valpo. 13:40 28.04.15				
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

